



ANUNCIO de 24 de septiembre de 2010 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 262/2008, en materia de salud pública. (2010083434)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondientes destinatarios la notificación de resolución de recurso de alzada, del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado contencioso-administrativo, a elección del demandante, en cuya circunscripción tenga aquel su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, todo ello de acuerdo con lo previsto en el art. 8, art. 14.1 segunda y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación del expediente se encuentra archivada en la Dirección de Salud de la Gerencia del Área de Badajoz del Servicio Extremeño de Salud, sito en Hospital Perpetuo Socorro, 7.ª Planta; Avenida Damián Téllez Lafuente, s/n., 06010 Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 24 de septiembre de 2010. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

A N E X O

EXPTE.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
262/2008	Nemesia Domínguez Villarino y Juan C. Campos Hernández	Reglamento (CE) n.º 852/2004, art. 4.2 y Anexo II (Capítulo VII, I a). R.D. 3484/2000. disposición final tercera. Real Decreto 140/2003 art. Art. 2.1 c), art. 3.1; art. 4.3; art. 5; art. 7.1 y 4; art. 9.1; art. II; art. 15; 17; 18; 19; 21. Decreto 54/2002, art. 5, 6, 7 y 8. Real Decreto 865/2003	Se inadmite el recurso y se mantiene la sanción de 1.000 €

• • •